

## **CÓDIGO ÉTICO DE LA ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS (ACES)**

### **Objetivo de Código.-**

El objetivo de este código es la identificación de los principios, valores éticos y compromisos que deben regir el ejercicio de la actividad de la Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados, en adelante ACES. Estos principios van dirigidos al funcionamiento interno de la Asociación, a sus relaciones con los asociados, y las relaciones externas con los poderes e instituciones públicas, grupos de interés y con los medios de comunicación.

El presente código, no pretende suplantar ni interpretar la normativa de aplicación en cada caso, sino que pretende ser un instrumento útil que facilite la identificación de los estándares éticos de ACES.

El Código Ético ofrece además una visión de los comportamientos que se esperan de ACES, y representa un reflejo de sus valores y principios éticos y los de sus asociados.

### **Principios éticos de ACES.-**

#### **1.- Principio de legalidad y de respeto normativo.-**

El respeto a la legalidad y el marco jurídico vigente es un principio básico que debe estar presente en las actuaciones de ACES. Más allá de este cumplimiento, ACES realiza un análisis jurídico-técnico de dicho marco en aras de la seguridad jurídica.

Ante la multitud de normas y obligaciones legales, así como la multiplicidad de marcos normativos, ACES contribuirá a la búsqueda de interpretaciones que, a nuestro leal saber y entender, puedan aclarar y facilitar el cumplimiento de dicho marco normativo. Siempre sin llegar a posicionarse políticamente ni intentar influir en las relaciones de sus asociados a la hora de tomar decisiones concretas.

#### **2. Principio de defensa del libre mercado y de la libre competencia.-**

En los propios Estatutos de ACES se recoge expresamente que tanto en su funcionamiento interno como en su actividad externa, se compromete a defender los principios de libertad de empresa y de libre competencia en el marco de la unidad de mercado.

La normativa, prohíbe la fijación de precios, el intercambio de información sensible, la revelación de secretos, la prohibición de pactos colusorios y el reparto de mercado, en este contexto la Asociación deberá evitar y rechazar en el seno de su actividad cualquier conducta que pueda contravenir la competencia efectiva y deberá velar y garantizar el cumplimiento de las normas de derecho de la competencia.

### **3. Principio de la defensa de la seguridad y de la libertad de los consumidores.-**

La labor de la distribución organizada, pretende entre otras cosas, anticipar las necesidades y tendencias de los consumidores adaptándose a éstas a la mayor velocidad posible. En este contexto, ACES deberá promover, por encima de cualquier otro criterio, la defensa de la seguridad y salud de los productos y la libertad de los consumidores, para que éstos puedan decidir por sí mismos cómo, cuándo y dónde les es más conveniente realizar sus compras.

### **4. Principio del diálogo y colaboración.-**

ACES estará permanentemente abierta al diálogo y a la colaboración con todas las Instituciones públicas, con todos los operadores y sectores empresariales y demás agentes relevantes, en la defensa de los intereses legítimos, para conseguir una economía cada vez más eficiente y competitiva.

### **5. Principio de lealtad y transparencia.-**

El principio de lealtad hacia los asociados responde al compromiso explícito de que las decisiones o actuaciones de ACES, se decidan de forma consensuada y con transparencia entre los asociados, de forma que no se perjudique o se vaya en contra de la voluntad de cualquiera de ellos, por lo que ACES mostrará, en todas sus actuaciones y decisiones, lealtad a sus compromisos adquiridos. Esta labor debe ir dirigida en beneficio de todos los asociados, sin que existan privilegios o discriminaciones, y en beneficio del conjunto del sector.

Igualmente, los asociados asumen, dentro del estricto respeto a la libertad de empresa y a la libre competencia, un deber de lealtad respecto a los principios fundacionales y rectores de la Asociación y a las estrategias y proyectos encomendados a la misma. En este sentido se comprometen a informar de aquellas cuestiones esenciales que a su leal saber y entender deban ser conocidas por los otros asociados porque puedan afectar al funcionamiento de la Asociación.

Los asociados se comprometen igualmente a colaborar en la consecución de los objetivos patronales, para el fortalecimiento de la Asociación y a compartir la información que resulte necesaria dentro del respeto escrupuloso a la legalidad vigente.

## **6. Principio de confidencialidad.-**

La información sensible aportada por los asociados de ACES será tratada siempre con la máxima discreción y confidencialidad.

Todos estos principios constituyen un pilar básico presente en ACES, por ello, se ha considerado necesario hacer hincapié en aquellos estándares éticos, que, se convierten en compromisos de la asociación.

## **Compromisos y responsabilidades.-**

### **A) Presencia Institucional.-**

ACES deberá procurar una presencia Institucional adecuada y proporcionada a los recursos financieros, materiales y humanos disponibles, en todos aquellos foros empresariales representativos y de debate, en los que traten o discutan asuntos o aspectos que afecten al ámbito de su actividad. La selección de estos foros de representación deberá someterse a la aprobación de los órganos de gobierno de la Asociación, debiendo aprobarse expresamente por la Junta Directiva en aquellos casos en que supongan compromisos financieros o de cualquier otra índole, o una aportación significativa de recursos de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

### **B) Suficiencia financiera.-**

La financiación de ACES deberá basarse en las aportaciones económicas de los asociados. La gestión de los recursos económicos deberá ajustarse a la legalidad contable y ser objeto de auditorías periódicas, en la medida en que se determinen por la Junta Directiva, pudiendo los asociados tener acceso al resultado de las mismas. Las aportaciones adicionales que pudieran obtenerse por otras vías, y singularmente de financiación procedente de fondos públicos, deberán ser comunicadas, transmitidas y aprobadas por la Junta Directiva y no deberán distorsionar ni desviar la actividad de la asociación de sus objetivos patronales ni menoscabar su independencia y bajo el respeto y principio de legalidad y transparencia.

### **C) Defensa de los objetivos de la Asociación.-**

La actividad de ACES y su presencia institucional deberán ir dirigidas prioritariamente a la defensa de los objetivos de la asociación, singularmente:

- Propiciar un marco normativo laboral que facilite una gestión eficiente y profesional por parte de los asociados.

- Propiciar un marco de relaciones laborales estable de ámbito nacional para el sector de supermercados que representen las empresas asociadas, que responda a un enfoque empresarial de profesionalidad y eficiencia. .
- Propiciar un marco regulatorio estable, solvente, técnicamente depurado y adaptado a la realidad y futuro del sector.
- Servir de interlocutor del sector ante actores públicos y privados en la toma de decisiones que afecten al mercado en general y a los asociados en particular.
- Anticipar cambios normativos, económicos o sociales, analizando sus posibles consecuencias para el sector.
- Realizar un seguimiento de la actualidad del sector de la distribución, contribuyendo a mejorar la difusión de las buenas prácticas, la profesionalidad y el valor añadido que aportan los supermercados a la economía en su conjunto.
- Colaborar en la mejora, modernización y sostenibilidad de toda la cadena alimentaria, propiciando la superación de los problemas y crisis de los eslabones anteriores en el marco del libre mercado.
- Detectar y potenciar las sinergias entre los distintos eslabones, operadores y grupos de interés, en aras de la eficiencia, modernización y sostenibilidad del sector de la distribución.

#### **D) Compromisos de transparencia y legalidad en la actividad externa.**

- Identificarse como ACES, así como identificar a las empresas para la que prestamos servicio.
- No falsear la información y los datos aportados a registros de carácter público.
- Asegurarse, en la medida de lo posible, de que la información que aporta es veraz, actualizada y no engañosa.
- No obtener ni tratar de obtener información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestas.
- No aceptará, propiciará o consentirá ningún tipo de conducta contraria a la normativa penal por parte de funcionarios o cargos públicos.
- No inducir a los diputados, senadores, altos cargos o funcionarios a contravenir las normas de actuación que les son aplicables en sus funciones.
- Respetar la legislación aplicable a las incompatibilidades de los cargos públicos.

- ACES colaborará de forma legítima y leal con los medios de comunicación, sin condicionar sus publicaciones, contenidos o líneas editoriales.
- Mantener la neutralidad política, sin perjuicio de la valoración singular que se haga de las distintas iniciativas o programas de gobierno.

## **E) Funcionamiento interno y la toma de decisiones.-**

- Las decisiones de ACES deberán adoptarse según el procedimiento determinado en sus Estatutos. No obstante lo anterior, la Junta Directiva deberá contar con toda la información necesaria para que esto se cumpla. Dicha información podrá tener como origen la propia ACES o provenir de otra fuente externa.
- Las decisiones adoptadas en el seno de ACES respetarán el marco jurídico legal y en especial las normas relativas al derecho de competencia, rechazando siempre cualquier conducta sospechosa o práctica anticompetitiva.
- La actuación de la asociación nunca irá contra el libre mercado o contra los intereses de cualquiera de los asociados que así lo manifieste.
- La información sensible de las empresas asociadas a ACES será tratada con la máxima confidencialidad y discreción. En ningún caso se pondrá en común ningún dato que no fuera público, notoriamente conocido por todo el sector o se tratara de datos para los que existiera consentimiento expreso de quien lo aporta.
- La información necesaria para la adopción de decisiones en las Juntas Directivas o comisiones técnicas de ACES será transparente, completa y lo más exacta posible para facilitar a los asociados la toma de decisiones particulares.
- ACES rechazará cualquier propuesta, conducta o estrategia dirigida a vulnerar las normas de competencia.

## **Régimen interno.-**

El presente código vincula también a los trabajadores de ACES así como a las empresas que desarrollen asistencia externa permanente o esporádica a ACES, en la medida en que representen a la asociación. Para ello, ACES deberá comunicar fehacientemente la aplicación del código y su entrada en vigor.

- Las relaciones personales dentro de la asociación deberán respetar escrupulosamente la integridad física y moral de las personas propiciando un entorno de trabajo eficiente y saludable.
  - ACES deberá procurar el desarrollo personal o profesional de sus trabajadores en el marco de los sus recursos.
  - Las personas que trabajen para ACES deberán guardar el máximo sigilo y confidencialidad respecto a los temas tratados y el proceso interno de deliberación, debiendo firmar éstos un compromiso de confidencialidad durante su relación laboral.
  - Las personas que trabajen para ACES, deberán desempeñar sus funciones con la máxima diligencia profesional sin extralimitarse de sus poderes o mandatos.
  - Las personas que trabajen para ACES no podrán recibir ningún pago en metálico o especie, invitaciones y otras gratificaciones o trato a favor con el fin de obtener ventajas que sean contrarias a los objetivos de la organización.
  - Las personas que trabajen para ACES deberán evitar cualquier conducta que, aun sin violar la Ley, pueda afectar negativamente a ACES y/o a sus asociados.
  - ACES garantizará y pondrá todos los medios para transmitir y comunicar los principios inspiradores y compromisos de los estándares éticos reflejados en este Código y controlará y promoverá su cumplimiento.
- ❖ **Entrada en vigor:** Inmediatamente después de su aprobación por la Junta Directiva de ACES.